



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

21

Marzo 1, 2013

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013.	3
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013.	5
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013.	9
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.	19
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.	26
ACTA DE LA JUNTA PREVIA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.	28
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
RENUNCIA DE LA LICENCIADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, AL CARGO DE COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DECRETO RESPECTIVO.	30
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA A LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	34

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA A LA MAESTRA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	41
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA ANA ROSA MIRANDA NAVA, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	47
INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	54
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO CARLOS ANTONIO ALPIZAR SALAZAR, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	60
COMUNICADO FORMULADO, EN RELACIÓN CON RECOMENDACIONES PARA MUNICIPIOS, PRESENTADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL.	66

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado David López Cárdenas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veintiún horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de asistencia.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes a esta sesión, se sirvan poner de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito Clausurar el Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LVIII” Legislatura; solicita a la Secretaría que, en su oportunidad, haga llegar a la Diputación Permanente las iniciativas y asuntos que obran en su poder para los efectos constitucionales y legales correspondientes y que, en su oportunidad, distribuya entre los integrantes de la Legislatura, las copias de las actas de la sesión anterior y de la presente sesión; y solicita a la Junta de Coordinación Política que comunique al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Maestro, Baruch Delgado Carbajal, la Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada.

La Presidencia dirige un mensaje y formula Declaratoria Solemne de Clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, siendo las veintiún horas con veintidós minutos.

Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios

**María de Lourdes Aparicio
Espinosa**

Xochitl Teresa Arzola Vargas

Alberto Hernández Meneses.

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado David López Cárdenas

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veinte horas con tres minutos del día quince de febrero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría, distribuir el acta de la sesión anterior a los diputados; señalando que puede ser consultada mediante el sistema electrónico; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, para solicitar la dispensa de lectura de los dictámenes, para que únicamente sea leído la parte introductoria y los puntos resolutive de cada uno, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

3.- El diputado Irad Mercado Ávila hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado

de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (Extorsión).

La Presidencia aclara que se está tratando el punto número 3 del orden del día, y posteriormente, de tratará el punto número 2 relativo al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Armando Portuguez Fuentes.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

2.- El diputado Luis Alfonso Arana Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Extorsión). Aclaración que, en su momento, hizo la Presidencia de la Legislatura.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son

aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Marco Antonio Rodríguez Hurtado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Halcones).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 81, así como las fracciones II y III del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y se reforma el inciso 1 de la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Octavio Martínez Vargas y Apolinar Escobedo Ildelfonso, el cual hace un llamado a los ayuntamientos del Estado para que apoyen aplicando la norma.

La Presidencia manifiesta que se registra el llamado que hace el diputado Apolinar Escobedo Ildfonso a los ayuntamientos.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

6.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiún horas con once minutos del día de la fecha; y se solicita a los integrantes de la LVIII Legislatura permanecer en su sitial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

Diputados Secretarios

María de Lourdes Aparicio Espinosa

Xochitl Teresa Arzola Vargas

Alberto Hernández Meneses

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado David López Cárdenas

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con nueve minutos del día quince de febrero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tener siguiente:

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría, distribuir las actas de las sesiones anteriores a los diputados; señalando que pueden ser consultadas mediante el sistema electrónico; y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, para solicitar la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas cuando proceda, y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutive de cada uno, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (Extorsión).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Extorsión)

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Halcones).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 81, así como las fracciones II y III del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y se reforma el inciso 1 de la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración Justicia, para su estudio y dictamen.

Desde su curul, el diputado Octavio Martínez Vargas solicita que se incluya en el estudio de esta iniciativa, a la comisión que él preside.

La Presidencia informa que la iniciativa también se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

6.- El diputado Marcos Manuel Castrejón Morales uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, para regular el sistema de transporte por teleférico (Metrocable), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Xochilt Teresa Arzola Vargas.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Saúl Benítez Avilés hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para implementar la seguridad social de los bomberos).

Para fijar su posicionamiento, hace uso de la palabra el diputado Saúl Benítez Avilés.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia informa que el punto número 8 será tratado más adelante.

9.- El diputado Sergio Mancilla Zayas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre alcoholímetros, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

10.- El diputado Apolinar Escobedo Ildelfonso hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan

diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. (Medidas para eficientar el proceso, por ejemplo: integración de juzgados de juicio oral por un juez, en lugar de tres, y cierre de investigación anticipada), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para fijar su posicionamiento sobre los puntos 10, 11 y 12 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Epifanio López Garnica.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- La diputado María Teresa Garza Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley del Notariado del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si

algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México, presentada por los diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez y Ulises Ramírez Núñez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Estable disposiciones para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; sanciona a servidores públicos que autoricen las licencias para su venta sin cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, y considera el tipo penal de venta ilícita de bebidas alcohólicas).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

13.- El diputado Ulises Ramírez Núñez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Regula las técnicas especiales de investigación del delito que se contemplan en los estándares internacionales).

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra el diputado Sergio Mancilla Zayas.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Norberto Morales Poblete para reservar, en lo particular, el artículo 251.2 fracciones III y VIII.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a los diputados que hicieron reservas para su discusión en lo particular se sirvan registrarse.

El diputado Norberto Morales Poblete hace uso de la palabra, para hablar sobre su reserva al artículo 251.2 fracción III.

Suficientemente discutida la propuesta formulada al artículo 251.2 fracción III, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos. La propuesta es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia somete a votación la propuesta original del decreto y señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos. La propuesta original es aprobada por mayoría de votos.

El diputado Silvestre García Moreno hace uso de la palabra, para hablar sobre su reserva a los artículos 251. 2.

La Presidencia pregunta al diputado Norberto Morales Poblete si está de acuerdo con la propuesta del diputado Silvestre García Moreno. El diputado Norberto Morales Poblete retira su propuesta y se suma a la del diputado Silvestre García Moreno.

Suficientemente discutida la propuesta formulada al artículo 251.2, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos. La propuesta es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia somete a votación la propuesta original del decreto y señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos. La propuesta original es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia informa que se tienen por aprobados en lo general y en lo particular el dictamen y proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema

electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados por medio de los cuales se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas, a las siguientes reuniones de trabajo:

1.- Se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día viernes 15 de febrero del año en curso a las 18:30 hrs., en el Salón Benito Juárez, con motivo del estudio de las iniciativas de decreto siguientes:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (Extorsión).
- Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Extorsión)
- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Halcones).

2.- Se cita a los integrantes de la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día viernes 15 de febrero del año en

curso a las 18:35 horas, en el Salón Benito Juárez, con motivo del estudio de las iniciativas de decreto siguientes:

- Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 81, así como las fracciones II y III del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y se reforma el inciso 1 de la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

14.-Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha; y cita a los integrantes de la “LVIII” Legislatura, para el día viernes 15 de febrero del año en curso, a las dieciocho horas con cincuenta minutos.

Diputados Secretarios

María de Lourdes Aparicio Espinosa

Xochitl Teresa Arzola Vargas

Alberto Hernández Meneses

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.****Presidente Diputado David López Cárdenas**

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con diecinueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia instruye a la Secretaría de lectura a la propuesta de orden del día, destacando que es consecuente con el Decreto número 45 de convocatoria al Segundo Período Extraordinario, expedido por la Diputación Permanente, y que puede ser consultada por los integrantes de esta Legislatura en las pantallas colocadas en sus sitios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría, distribuir las actas de las sesiones anteriores a los diputados; señalando que pueden ser consultadas mediante el sistema electrónico; y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos: Sinorina Jaimes Castrejón, Dulce Rosario Rodríguez Martínez y Marisa López Ugarte, para que de entre ellas, esta Soberanía designe al Tercer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, para el período constitucional 2013-2015, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que considerando que se trata de una terna, han sido conformados tres proyectos de decreto, que serán discutidos y votados en forma individual.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta para designar Tercer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, a la C. Sinorina Jaimes Castrejón, para el período constitucional 2013-2015.

Sin que motive debate la propuesta y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La propuesta y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y dado que han sido aprobados, no se considera necesario discutir los otros proyectos de decreto, puesto que ya ha sido determinada la voluntad de este órgano Legislativo; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con proyecto de acuerdo de sustitución de integrantes de diputados a Comisiones Legislativas y Comisión Especial de la "LVIII" Legislatura del Estado de México.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y como no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Desde su curul, el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín hace uso de la palabra para solicitar la dispensa de la lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas, solicitando a la Secretaría se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es aprobada la dispensa de lectura por unanimidad de votos.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley del Notariado del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, para regular el sistema de transporte por teleférico, (Metrocable), formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Víctimas del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, (sobre alcoholímetros), formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, (medidas para eficientar el proceso, por ejemplo: integración de juzgados de juicio oral, por un juez, en lugar de tres, y cierre de investigación anticipada), formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

La Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados por medio de los cuales se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas, a las siguientes reuniones de trabajo:

1.- Se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día martes 5 de febrero del año en curso a las 12:00 horas en el Salón Benito Juárez con motivo del estudio de las iniciativas de decreto siguientes:

- Análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal; y de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, presentada por los diputados Ulises Ramírez Núñez y Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente, (establece disposiciones para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, sanciona a servidores públicos que autoricen licencias para su venta sin cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y considera el tipo penal de venta ilícita de bebidas alcohólicas).
- Análisis de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente, (regula las técnicas especiales de investigación del delito que se contemplan en los estándares internacionales).
- Análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Víctimas del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.
- Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de

México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente, (medidas para eficientar el proceso, por ejemplo, integración de juzgados de juicio oral por un juez en lugar de 3 y cierre de investigación anticipada).

2.- Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día martes 5 de febrero del año en curso a las 17:00 horas, en el Salón Benito Juárez, con motivo del estudio de las iniciativas de decreto siguientes:

- Análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley del Notariado del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

3.- Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día jueves 7 de febrero del año en curso a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez con motivo del estudio de las iniciativas de decreto siguientes:

- Análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (para implementar la seguridad social de los bomberos), en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.
- Análisis de la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal (sobre alcoholímetro), en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

4.- Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos a reunión de trabajo, que se llevará a cabo el día miércoles 6 de febrero del año en curso a las 11:00 horas en el Salón Benito Juárez, con motivo del estudio de la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

5.- Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, a reunión de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles 6 de febrero del año en curso a las 15:00 horas, en el Salón Benito Juárez, con motivo del estudio de la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para regular el sistema del transporte por teleférico (Metrocable), en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día de la fecha; y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputados Secretarios

María de Lourdes Aparicio Espinosa

Xochitl Teresa Arzola Vargas

Alberto Hernández Meneses

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado David López Cárdenas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LVIII” Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en las prácticas y usos parlamentarios, y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional.

La Presidencia dirige un mensaje y formula Declaratoria Solemne de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, siendo las quince horas con cinco minutos.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

Se entona el Himno del Estado de México.

Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar curso a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios

**María de Lourdes Aparicio
Espinosa**

Xochitl Teresa Arzola Vargas

Alberto Hernández Meneses.

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**

Presidente Diputado Luis Gilberto Marrón Agustín

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia, informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y que el propósito de la Junta, lo constituye la elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia señala a los diputados, el procedimiento para elegir a los integrantes de la Directiva.

La Presidencia informa que concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, con 60 votos a favor, se declara como Presidente al diputado David López Cárdenas; como Vicepresidentes, a los diputados Saúl Benítez Avilés y Erick Pacheco Reyes; y como Secretarios, a los diputados María de Lourdes Aparicio Espinosa, Xochitl Teresa Arzola Vargas y Alberto Hernández Meneses; y solicita se comuniquen a los poderes Ejecutivo y Judicial; a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

Secretario

Diputado Epifanio López Garnica



Myrna Araceli García Morón
Comisionada

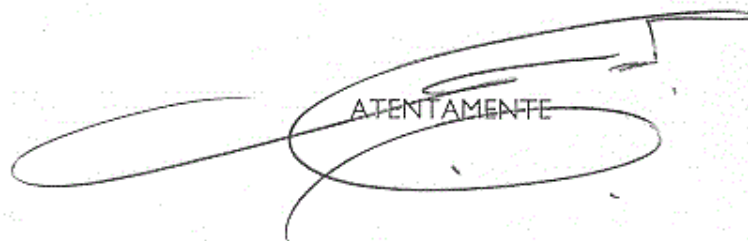
Toluca, México, 21 de febrero de 2013

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

La que suscribe Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por este conducto y a partir de la fecha, **presento a usted mi renuncia al cargo que venía desempeñando en este órgano garante.**

Cumplidamente le expreso mi alta consideración y reconocimiento por la forma en la que su administración concibe la cultura de las leyes y su respeto, pues ello abona en la construcción de Ciudades Democráticas de largo aliento, aptas para la realización, mantenimiento y avance de los derechos humanos como lo son, entre otros, el acceso a la información y la protección de la privacidad.

Le reitero mi agradecimiento y quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE

- C.c.p.- Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado Presidente.- Para su conocimiento y efectos.
- C.c.p.- Lic. Miroslava Carrillo Martínez, Comisionada.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p.- Lic. Federico Guzmán Tamayo, Comisionado.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p.- Lic. Rogelio Pérez Santillán, Director de Administración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- C.c.p.- Acuse de recibo

Toluca México, 21 de febrero del año 2013.

DECRETO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA

H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de la licenciada Mirna Araceli García Morón como comisionada del Instituto de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de México y municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes febrero del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia de la Licenciada Myrna Araceli García Morón al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México a 25 de febrero de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIN" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese órgano colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito como magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades solo tienen las facultades que, expresamente, les confieren las leyes y los ordenamientos jurídicos aplicables.

De tal manera que los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad; de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, se han creado entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad, y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano jurisdiccional es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra deberán estar debidamente fundados y motivados, pues en caso contrario, estos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El nombramiento de los magistrados del órgano de justicia administrativa en el Estado de México debe de someterse, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

En consecuencia, mediante Decreto número 22, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento del Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado

en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 16 de diciembre de 2009.

El Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2013, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual le fue aprobada por ese H. Órgano Colegiado, mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de enero de 2013, entrando en vigor el día de su publicación.

En mérito de la renuncia de referencia y de su aprobación, es necesaria la ' designación de quien lo reemplace.

El artículo 208 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que las faltas definitivas de los magistrados de Sala Regional, como es el caso, se cubrirán con nueva designación, por el período faltante.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar a la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para que concluya el período para el que había sido nombrado el Lic. José Salim Modesto Sánchez Jalili.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como concedora del derecho y de la administración de justicia y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, ante la eventual aprobación del nombramiento por parte de esa H. Diputación Permanente, la Sala Superior determinará la adscripción de la magistrada nombrada, de acuerdo con las necesidades y los criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México por el que designa a la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México para concluir el período de diez años pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México, por el que designa a la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período de diez años pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México a 25 de febrero de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese órgano colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Maestra Myrna Araceli García Morón como magistrada supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades solo tienen las facultades que, expresamente, les confieren las leyes y los ordenamientos jurídicos aplicables.

De tal manera que los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad; de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, se han creado entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad, y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano jurisdiccional es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra deberán estar debidamente fundados y motivados, pues en caso contrario, estos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El nombramiento de los magistrados del órgano de justicia administrativa en el Estado de México debe de someterse, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar a la Maestra Myrna Araceli García Morón, magistrada supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México por el término de diez años.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como concedora del derecho y de la administración de justicia y cumple con los requisitos exigidos por el artículo

205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, ante la eventual aprobación del nombramiento por parte de esa H. Diputación Permanente, la Sala Superior determinará la adscripción de la magistrada nombrada, de acuerdo con las necesidades y los criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÈN ROJAS DÀVILA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México por el que designa a la Maestra Myrna Araceli García Morón, magistrada supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México por el período de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México, por el que designa a la Maestra Myrna Araceli García Morón, magistrada supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México a 25 de febrero de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese órgano colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Licenciada Ana Rosa Miranda Nava como magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades solo tienen las facultades que, expresamente, les confieren las leyes y los ordenamientos jurídicos aplicables.

De tal manera que los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad; de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, se han creado entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad, y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano jurisdiccional es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra deberán estar debidamente fundados y motivados, pues en caso contrario, estos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El nombramiento de los magistrados del órgano de justicia administrativa en el Estado de México debe de someterse, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

En consecuencia, mediante Decreto número 47 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento del Licenciado Rafael Ochoa Morales como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio de 2007, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

El Lic. Rafael Ochoa Morales, mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2012, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de magistrado del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual le fue aprobada por ese H. Órgano Colegiado, mediante Decreto número 47, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de enero de 2013, entrando en vigor el día de su publicación.

En mérito de la renuncia de referencia y de su aprobación, es necesaria la designación de quien lo reemplace.

El artículo 208 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que las faltas definitivas de los magistrados de Sala Superior, como es el caso, se comunicarán al Gobernador del Estado por el Presidente del Tribunal, para que proceda el nombramiento de los magistrados que las cubrirán, por el tiempo que falte para concluir el período.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar a la Licenciada Ana Rosa Miranda Nava, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para que concluya el período para el que había sido nombrado el Lic. Rafael Ochoa Morales.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como concedora del derecho y de la administración de justicia y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, ante la eventual aprobación del nombramiento por parte de esa H. Diputación Permanente, la Sala Superior determinará la adscripción de la magistrada nombrada,, de acuerdo con las necesidades y los criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México por el que designa a la Licenciada Ana Rosa Miranda Nava, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México para concluir el período de diez años pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México, por el que designa a la Licenciada Ana Rosa Miranda Nava, magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo de diez años pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México a 25 de febrero de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese Órgano Colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades solo tienen las facultades que, expresamente, les confieren las leyes y los ordenamientos jurídicos aplicables.

De tal manera que los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad; de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, se han creado entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad, y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano jurisdiccional es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra deberán estar debidamente fundados y motivados, pues en caso contrario, estos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El nombramiento de los magistrados del órgano de justicia administrativa en el Estado de México debe de someterse, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el 206 y en el 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y de la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo

205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, ante la eventual aprobación del nombramiento por parte de esa H. Diputación Permanente, la Sala Superior determinará la adscripción del magistrado nombrado de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México por el que designa al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción del magistrado de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México, por el que designa al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el termino de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción del magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México a 25 de febrero de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese órgano colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades solo tienen las facultades que, expresamente, les confieren las leyes y los ordenamientos jurídicos aplicables.

De tal manera que los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad; de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, se han creado entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad, y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano jurisdiccional es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra deberán estar debidamente fundados y motivados, pues en caso contrario, estos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El nombramiento de los magistrados del órgano de justicia administrativa en el Estado de México debe de someterse, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el 206 y en el 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar al Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como condecorado del derecho y de la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo

205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, ante la eventual aprobación del nombramiento por parte de esa H. Diputación Permanente, la Sala Superior determinará la adscripción del magistrado nombrado de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México por el que designa al Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción del magistrado de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado de México, por el que designa al Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar, magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el termino de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción del magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

SECRETARIO

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

La H. "LVII" Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publica las recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, turnadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme el tenor siguiente:

El Consejo Consultivo de Valoración Salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formula las **Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.
2. Que de acuerdo a la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2012, los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, entraron en funciones a partir de la segunda quincena del mes de noviembre del año dos mil doce.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial cumpla con sus obligaciones.
4. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones verificando que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones estén apegados a los lineamientos establecidos y sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan; que se privilegie el cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Autónomos y Municipios; se respeten las medidas de protección al salario; que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, concuerden con el catálogo de puestos y el tabulador anual; que el catálogo general y el tabulador anual contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión; que la estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, entre otros.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

5. Que la metodología empleada fue desarrollada con base en el Sistema de Valuación por Puntos y el Método Estadístico de Mínimos Cuadrados, considerando los estudios que diversas dependencias y organizaciones han realizado sobre el tema; con tales antecedentes y con la ayuda del diagnóstico de sueldos de Presidentes Municipales, se podrá determinar a manera de *Recomendación*, la remuneración de los puestos de elección popular y estructura de los municipios del Estado de México.
6. Que para la determinación de remuneraciones de los servidores públicos municipales, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial toma como base: *Población, Monto Presupuestal Disponible, Costo Promedio de Vida en el Municipio, Grado de Marginalidad Municipal, Productividad en la Prestación de Servicios Públicos y Eficiencia en la Recaudación de Ingresos*, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7. Que la presente Propuesta es consistente con lo establecido en el Decreto de fecha 24 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer normas para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios municipales, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio y con el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos de los cargos municipales, motivando que estos sean calculados bajo un esquema técnico, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presenta estas *Recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México*.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones municipales antes del 25 de febrero de cada año y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para su publicación inmediata en la Gaceta del Gobierno, para que determine lo conducente al dictaminar el presupuesto de egresos y en su caso, formule las recomendaciones correspondientes a los municipios, tarea que fue concluida el 21 de febrero del presente año, habiéndose remitido las recomendaciones a la Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, en la propia fecha, para su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

10. Que esta *Propuesta* se presenta, sin perjuicio de la atribución que tienen los Ayuntamientos para autorizar el presupuesto de egresos y con ello el tabulador de remuneraciones. Asimismo se recomienda la adopción del sueldo de los Presidentes Municipales, mismo que se tomará como referente para los demás integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de los municipios.

ACUERDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial **recomienda los rangos salariales de los Presidentes Municipales** basados en el siguiente *Tabulador*, cuyos antecedentes para su construcción se desprenden de la metodología aplicada y que están expuestos en los considerandos:

Puntaje	Nivel	2013
0.0000 a 0.5000	A	\$59,945
0.5001 a 1.0000	B	\$70,140
1.0001 a 2.0000	C	\$80,334
2.0001 a 4.0000	D	\$110,919
4.0001 a 6.0000	E	\$142,833

Para la interpretación y aplicación en su caso del *Tabulador* anterior, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciona al presente, el *Listado de Índices de Responsabilidad* de cada uno de los 125 municipios, que se obtuvieron a través de la metodología empleada:

Nº	Municipio	Índice
1	Acambay	0.6785
2	Acolman	0.7072
3	Aculco	0.5751
4	Almoloya de Alquisiras	0.5761
5	Almoloya de Juárez	0.9774
6	Almoloya del Río	0.3368
7	Amanalco	0.6495
8	Amatepec	0.4746
9	Amecameca	0.5296



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

10	Apaxco	0.4452
11	Atenco	0.5417
12	Atizapán	0.4136
13	Atizapán de Zaragoza	2.0115
14	Atlacomulco	0.7331
15	Atlautla	0.4653
16	Axapusco	0.7017
17	Ayapango	0.4201
18	Calimaya	0.4895
19	Capulhuac	0.4605
20	Chalco	1.2591
21	Chapa de Mota	0.4834
22	Chapultepec	0.4078
23	Chiautla	0.4356
24	Chicoloapan	0.8526
25	Chiconcuac	0.3988
26	Chimalhuacán	2.1973
27	Coacalco de Berriozábal	1.1772
28	Coatepec Harinas	0.5651
29	Cocotitlán	0.3557
30	Coyotepec	0.4868
31	Cuautitlán	0.8799
32	Cuautitlán Izcalli	2.1125
33	Donato Guerra	0.7604
34	Ecatepec de Morelos	5.2706
35	Ecatzingo	0.4933
36	El Oro	0.4708
37	Huehuetoca	0.6574
38	Hueyoptla	0.5345
39	Huixquilucan	1.4073
40	Isidro Fabela	0.3959
41	Ixtapaluca	1.6871
42	Ixtapan de la Sal	0.4948
43	Ixtapan del Oro	0.4089
44	Ixtlahuaca	0.8653



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

46	Jilotepec	0.6976
47	Jilotzingo	0.4358
48	Jiquipilco	0.6427
49	Jocotitlán	0.6027
50	Joquicingo	0.4203
51	Juchitepec	0.4577
52	La Paz	1.1274
53	Lerma	0.8053
54	Luvianos	0.7163
55	Malinalco	0.5978
56	Melchor Ocampo	0.4816
57	Metepec	2.2549
58	Mexicaltzingo	0.4406
59	Morelos	0.5417
60	Naucalpan de Juárez	3.4745
61	Nextlalpan	0.4918
62	Nezahualcóyotl	3.9373
63	Nicolás Romero	1.4124
64	Nopaltepec	0.4450
65	Ocoyoacac	0.5380
66	Ocuilan	0.4804
67	Otumba	0.4765
68	Otzoloapan	0.4897
69	Otzolotepec	0.6597
70	Ozumba	0.5360
71	Papalotla	0.3778
72	Polotitlán	0.4611
73	Rayón	0.3937
74	San Antonio la Isla	0.4162
75	San Felipe del Progreso	0.7971
76	San José del Rincón	0.8245
77	San Martín de las Pirámides	0.4381
78	San Mateo Atenco	0.5971
79	San Simón de Guerrero	1.2713
80	Santo Tomás	0.3592



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

82	Sultepec	0.7885
83	Tecámac	1.5420
84	Tejupilco	0.6784
85	Temamatla	0.3754
86	Temascalapa	0.4909
87	Temascalcingo	0.6846
88	Temascaltepec	0.5667
89	Temoaya	0.7248
90	Tenancingo	0.6519
91	Tenango del Aire	0.3673
92	Tenango del Valle	0.7213
93	Teoloyucán	0.5825
94	Teotihuacán	0.4877
95	Tepetlaoxtoc	0.4292
96	Tepetlixpa	0.4704
97	Tepotzotlán	0.6813
98	Tequixquiac	0.5003
99	Texcaltitlán	0.6687
100	Texcalyacac	0.3615
101	Texcoco	1.0741
102	Tezoyuca	0.4885
103	Tianguistenco	0.6057
104	Timilpan	0.4896
105	Tlalmanalco	0.4324
106	Tlalnepantla de Baz	2.7361
107	Tlatlaya	0.6293
108	Toluca	3.1624
109	Tonanitla	0.4265
110	Tonatico	0.4191
111	Tultepec	0.6334
112	Tultitlán	1.8671
113	Valle de Bravo	0.6567
114	Valle de Chalco Solidaridad	1.4055
115	Villa de Allende	0.6290
116	Villa del Carbón	0.5694



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

118	Villa Victoria	0.7256
119	Xalatlaco	0.5229
120	Xonacatlán	0.4907
121	Zacazonapan	0.5383
122	Zacualpan	0.5262
123	Zinacantepec	0.8920
124	Zumpahuacán	0.5198
125	Zumpango	0.8955

Segundo.- La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta.

Tercero.- Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestas en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

Cuarto.- Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

Quinto.- Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.

Sexto.- El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8º fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados.

Séptimo.- Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil trece.

Octavo.- El Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidentes municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil trece; manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitirá las reglas para la aplicación del estímulo a que se refiere el Cuarto punto del acuerdo, a más tardar en treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

C.P. Eladio Valero Rodríguez
Consejero Presidente.
(Rúbrica).

M.A.E. Alejandro Barrera Villar
Secretario Técnico del Consejo.
(Rúbrica).